

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal

L.E.I. Diego Franco Jiménez
Director de Desarrollo Social

C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez
Tesorero Municipal

Presentes

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 22 de Abril de 2016, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la participación de nuestro municipio en diversos programas federales y estatales, con la finalidad de obtener recursos en beneficio de la ciudadanía Vallartense; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 0147/2016.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 38 fracción II, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 17 diecisiete votos a favor, 0 cero en contra, y 0 abstenciones, la participación de nuestro municipio en diversos programas federales y estatales, con la finalidad de obtener recursos en beneficio de la ciudadanía Vallartense.

Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa de Acuerdo Edilicio planteada en los siguientes términos:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, gestione, se adhiera, participe y celebre los convenios correspondientes, en todos aquellos programas Federales y Estatales que dieran lugar y que reúnan las condiciones para ser realizados y ejecutados en éste Municipio, entre ellos: Programa de Infraestructura de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), que de acuerdo a la Estructura Programática a emplear en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, se estableció la fusión de los Programas: S048 Hábitat, S256 Fomento a la Urbanización Rural (FUR), S175 Rescate de Espacios Públicos (PREP); S253

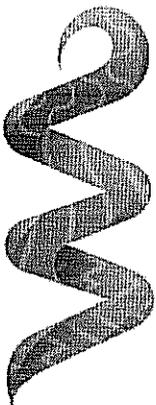
El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx



Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales (PRRUH) y S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (resectorizado del Ramo 20); Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); Programa de Apoyo a la Vivienda, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); Programa de Prevención de Riesgos, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); Programa 3X1 para Migrantes, de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); Programa de Empleo Temporal, de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); Programa de Fomento a la Economía Social, de la Secretaría de Economía, así como los demás programas Federales y Estatales que surjan con posterioridad, comprometiéndose a cumplir y respetar las reglas de operación de cada uno de los programas en que participe y de erogar los recursos económicos que le correspondan por concepto de su aportación en dichos programas.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo Municipal es una ruta y una estrategia que contribuye de manera sustantiva a transformar la visión y la forma de construir y hacer el país, al introducir como factores vertebrales de la gestión del territorio, la concertación de los actores, la participación ciudadana, la descentralización del Estado y el fortalecimiento de los gobiernos locales. El Desarrollo Local tiene como fin último elevar de manera creciente y sistemática la calidad de vida de cada familia y ciudadano que vive en un territorio determinado. Esto supone generar, asegurar y combinar de manera adecuada riqueza y bienestar.

El desarrollo local no puede ser resultado de un solo actor y por ello, el sujeto del desarrollo local incluye necesariamente diversos actores. Por eso, se trata de un proceso de concertación entre los agentes -sectores y fuerzas- que interactúan en un territorio determinado. El desarrollo local implica, por tanto, la participación permanente, creadora y responsable de todos los ciudadanos. Este es un factor indispensable pero no suficiente. Es necesaria la participación de otros actores y en consecuencia, la concertación entre el sector gubernamental (local, estatal y nacional), el sector empresarial (micro, pequeña, mediana y gran empresa, cooperativas y sector informal) y la sociedad civil (grupos comunitarios, asociaciones de vecinos, organizaciones de mujeres y jóvenes, asociaciones profesionales, asociaciones culturales, etc.).

Las funciones clásicas del municipio han sido las de construir obras de infraestructura; administrar y proveer servicios básicos y normar o regular el desarrollo municipal. La base de la autonomía municipal está no sólo en disponer de atribuciones sino en contar con los recursos financieros adecuados para hacerlas efectivas.

Es por ello, que una de las estrategias fundamentales de la presente administración, se encamina a plantear la ampliación a la participación del gobierno municipal en los programas federales y estatales con arreglo a las prioridades que impone el desarrollo económico y social del Municipio y las necesidades de la población, así como la de programar adecuadamente el gasto público en función de esas prioridades y necesidades, con el fin de racionalizar la aplicación de los recursos, obtener al máximo su aprovechamiento y esencialmente que exista una transparencia en su accionar.

Desde el inicio, se han generado todas las medidas a nuestro alcance, para la modernización de la Administración Pública, buscando los mecanismos jurídicos adecuados para el cumplimiento de este objetivo. El gasto público como instrumento de política económica y social, debe permitir la satisfacción de los servicios y obras públicas que requiere la población. El presupuesto Anual de Egresos, consigna recursos importantes destinados a las Obras Públicas, por ende, la aplicación del gasto público



debe estar encaminada a la consecución de los propósitos señalados, con tal nitidez que permita resolver los requerimientos de la comunidad.

La regulación de las inversiones para la Obra Pública y los medios a través de los cuales se materializa, son de importancia y trascendencia por el impacto que representan en el Municipio. No menos preponderante es su planeación, programación y presupuestación, dado que son tareas que resultan vitales por su trascendencia social.

En razón de lo anterior, se propone la optimización de la calidad de las Obras Públicas a la prioridad de su realización; al rendimiento de las inversiones y a su oportuna ejecución. En suma, a las estrategias, métodos y técnicas para que las Obras Públicas cumplan con las finalidades para las que son proyectadas.

En ese sentido, los programas federales como el Programa de Rescate de Espacios Públicos es un programa que tiene como finalidad buscar la protección, conservación y aprovechamiento de los espacios públicos de las ciudades, entendidos como todas aquellas áreas de servicio y uso común: plazas, alamedas, áreas verdes, parques, jardines, espacios deportivos y culturales, camellones, centros de ciudad, bosques y lagos entre otros. Con la recuperación de estos espacios y la reorientación de su uso, se disminuye la vulnerabilidad de los sectores en pobreza urbana ante la exclusión social, coadyuvando, a la vez, al mejoramiento de la calidad de vida mediante el fortalecimiento de la seguridad y la equidad social.

Su objetivo primordial es el de contribuir al rescate de espacios públicos que presenten problemas de deterioro, abandono e inseguridad. Asimismo, promover la construcción ampliación y rehabilitación física de los espacios públicos para que se conviertan en lugares seguros en donde se realicen actividades artísticas, culturales, cívicas, deportivas y de esparcimiento, y con ello detonar la cohesión social e identidad comunitaria.

En ese orden, el Programa Hábitat es un programa que tiene como finalidad apoyar con subsidios federales obras y acciones en zonas urbanas marginadas y en áreas que presentan condiciones de marginación, pobreza, inseguridad o violencia social para introducir o mejorar infraestructura y equipamiento urbano básico; mejorar el entorno físico; construir o mejorar centros de desarrollo comunitario, así como apoyar acciones para el desarrollo de capacidades individuales y comunitarias.

Los beneficiarios son las personas que integran los hogares asentados en las zonas urbanas marginadas seleccionadas a través de los polígonos de hábitat y en las áreas que presentan condiciones de palpable vulnerabilidad.

En lo referente al Programa 3X1 Migrantes, **apoya las iniciativas de los mexicanos que viven en el exterior y les brinda la oportunidad de canalizar recursos a México, en obras de impacto social que benefician directamente a sus comunidades de origen.** Funciona con las aportaciones de clubes o federaciones de migrantes radicados en el extranjero, la del Gobierno Federal, y la de los gobiernos Estatal y Municipal. Dicha aportación puede ser a través de proyectos de infraestructura social, de servicios comunitarios, o bien proyectos productivos.

Y así podemos ir refiriéndonos a cada uno de los Programas como son: Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales, Programa de Apoyo a la Vivienda, Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares, Programa de Empleo Temporal, Programa de Fomento a la Economía Social, (por mencionar algunos) los cuales aportan de manera sustancial al desarrollo local, factor que permite enfrentar mejor los retos de la globalización y las transformaciones de la economía internacional. La incorporación al mundo global debe estar acompañada del fortalecimiento de las capacidades de cada uno de los territorios para aprovechar las oportunidades y enfrentar las amenazas que se plantean.

En ese orden de ideas, la propuesta de acuerdo edilicio emitida por el suscrito tiene como fin primordial solicitar el que se autorice a que el Municipio de Puerto

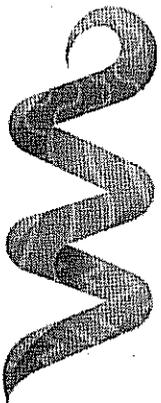
El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(922) 22 32500 / 1758 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx



Vallarta, Jalisco, participe en los todos los programas Federales y Estatales que dieran lugar y que reúnan las condiciones para ser realizados y ejecutados en el Municipio, citando de forma enunciativa más no limitativa los siguientes: Programa de Infraestructura de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); Programa de Apoyo a la Vivienda, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); Programa de Prevención de Riesgos, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); Programa 3X1 para Migrantes, de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); Programa de Empleo Temporal, de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); Programa de Fomento a la Economía Social, de la Secretaría de Economía; comprometiéndose éste ente de gobierno a cumplir y respetar las reglas de operación de cada uno de los programas en que participe y de erogar los recursos económicos que le correspondan por concepto de su aportación en dicho programa.

Por último, señalar y recalcar que la situación económica que predomina en las arcas del Ayuntamiento no permite a éste Órgano Colegiado realizar todas las obras que demanda y exige con justa razón la ciudadanía, sin que se ponga en riesgo la disciplina financiera del Municipio o la prestación de Servicios Públicos. Por ello, se requiere realizar todos los procedimientos y trámites necesarios al alcance para que se gestionen recursos y participación de las tres esferas de gobierno.

Una vez expuesto todo lo anterior, me permito señalar el fundamento legal que sustenta la presente a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

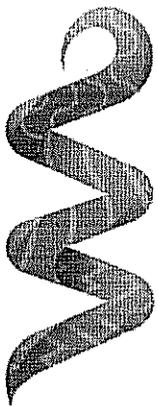
"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."

En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate.

2.- En el artículo 45 de la Ley General de Desarrollo Social se establece lo siguiente:

"Artículo 45. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Formular y ejecutar el programa municipal de desarrollo social;*
- II. Coordinar, con el gobierno de su entidad, la ejecución de los programas de desarrollo social;*
- III. Coordinar acciones con municipios de su propia entidad, en materia de desarrollo social;*
- IV. Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes;*
- V. Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la Secretaría, a través de los gobiernos estatales, sobre el avance y resultados de esas acciones;*
- VI. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;*



- VII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;
VIII. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y
IX. Las demás que le señala la Ley, su reglamentación y demás disposiciones aplicables".

3.- Por su parte el artículo 33 de la Ley de Planeación se señala:

"Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios".

4.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

El municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes.

5.- La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracción II, V y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que es la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. Así como apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

6.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza a que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, gestione, se adhiera, participe y celebre los convenios correspondientes, en todos aquellos Programas Federales y Estatales que dieran lugar y que reúnan las condiciones para ser realizados y ejecutados en el Municipio, entre ellos: Programa de Infraestructura de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), que de acuerdo a la Estructura Programática a emplear en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, se estableció la fusión de los Programas: S048 Hábitat, S256 Fomento a la Urbanización Rural (FUR), 5175 Rescate de Espacios Públicos (PREP), S253 Reordenamiento y Rescate de Unidades Habitacionales (PRRUH) y S216 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (resectorizado del Ramo 20); Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); Programa de Apoyo a la Vivienda, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, de la Secretaría de



Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); Programa de Prevención de Riesgos, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); Programa 3X1 para Migrantes, de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); Programa de Empleo Temporal, de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); Programa de Fomento a la Economía Social, de la Secretaría de Economía, los cuales se señalan en el presente de forma enunciativa más no limitativa, así como los demás programas Federales y Estatales que surjan con posterioridad. Por lo tanto, se aprueba que el Municipio se comprometa a respetar y cumplir las reglas de operación de cada programa Federal y/o Estatal en que participe, las cuales se encuentran publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, o en cualquier medio oficial a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, para que celebren y suscriban en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, todos los actos jurídicos necesarios a que haya lugar para dar cabal cumplimiento del numeral primero de éste apartado resolutivo.

TERCERO.- Se autoriza al Tesorero Municipal para que en su momento, realice los movimientos contables y presupuestales en las partidas correspondientes para erogar los recursos económicos que correspondan a la aportación del municipio de Puerto Vallarta en cada Programa Federal y/o Estatal en que participe.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza a la autoridad competente la retención que le corresponde por concepto de participaciones Estatales o Federales, en caso de incumplimiento, falta de comprobación o desviaciones a lo establecido en los distintos Programas Federales y/o Estatales en que participe.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Social para que en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, realicen los trámites correspondientes para dar cumplimiento a lo acordado e informen en su momento, al pleno del ayuntamiento lo subsecuente.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 18 DE ABRIL DE 2016

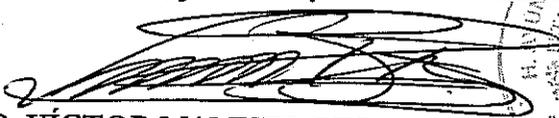
(Rúbrica)

C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 22 DE ABRIL DE 2016



MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

C.c.p.- Archivo

